



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000086

U 2 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ALEXANDER FRIAS PINEDA
C.C.	132867082
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	20 de junio de 2019
CUANTIA	623.477.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-024340

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 22 de mayo de 2019, el señor ISMAELICE DE JESUS FRIAS PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía 12.564.298 expedida en Santa Marta actuando en nombre del señor ALEXANDER FRIAS PINEDA con identificación 132867082 expedida en Hamburgo, Alemania; presentó solicitud escrita de devolución mediante EXT-BO-19-024340 por concepto de intereses, compraventa, estampilla prodesarrollo y derecho de sistematización.

Que según el recibo 201800087759 el contribuyente pagó la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$649.852) por concepto de intereses, compraventa, estampilla prodesarrollo y derecho de sistematización.

El contribuyente en su solicitud anexo nota devolutiva expedida por La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Cartagena impresa el día 29 de agosto de 2019, mediante la cual inadmitió y devolvió sin registrar alegando quien transfiere no es titular del derecho real de dominio (artículo 29 ley 1579 de 2012 y 669 del código civil) explica además que no procede la solicitud debido a que quien transfiere solo es titular del derecho de posesión (falsa posesión).

A la solicitud se anexo poder debidamente diligenciado en la notaria tres del circulo de Cartagena mediante el cual el señor



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000086  
U 2 JUL 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

ALEXANDER FRÍAS PINEDA con identificación 132867082 expedida en Hamburgo, Alemania; autoriza a la señora MARÍA RAQUEL FERNÁNDEZ FRÍAS para que diligenciar, tramitar y posteriormente notificarse de la resolución que se expida en ocasión a la solicitud presentada; en el poder anexo el señor FRÍAS PINEDA autoriza para que sea al señor ISMAELICE DE JESUS FRÍAS a que le sean transferidos los dineros que se ordenen devolver en el acto administrativo emitido en ocasión a la solicitud presentada el día 22 de mayo de 2019.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria a nombre de ISMAELICE DE JESUS FRÍAS

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago original.

A la solicitud, la contribuyente anexo poder debidamente notificado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula de la señora MARÍA RAQUEL FERNÁNDEZ FRÍAS, el señor ISMAELICE DE JESUS FRÍAS y copia del pasaporte alemán del señor ALEXANDER FRÍAS PINEDA.

A la solicitud, el contribuyente anexo escritura pública.

Al a solicitud, se anexo certificado de tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$649.852) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375) correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800087759	437.142,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800087759	186.335,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente ALEXANDER FRIAS PINEDA identificado con C.C. o NIT No. 132867082 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	437.142,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	186.335,00

cuya devolución asciende a la suma de 623.477,00 SEISCIENTOS VEINTI Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000086

02 JUL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO”**

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolucion al Contribuyente **ALEXANDER FRIAS PINEDA**, identificado con C.C./NIT No. **132867082** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

*J. Yanez*  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

*[Firma]*  
Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto SANDRA GONZALEZ

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**